



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Producción vitícola. Orden de 5 de diciembre de 2013 por la que se amplía el plazo para presentar solicitud de arranque para derecho de replantación de viñedos establecido en el Decreto 89/2009, de 24 de abril 31817

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1026/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1342/2011 31818

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1184/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 309/2012 31820

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1216/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1216/2013 31820



cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 518/2012..... **31821**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación del taller de taxidermia, promovido por D. Enrique Picado Magro, en el término municipal de Valencia de Alcántara **31822**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la central hortofrutícola, promovida por Fruvaygo, SL, en el término municipal de Badajoz **31832**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014 **31842**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 476/2013 **31845**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de noviembre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 237/2010 **31846**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Información pública. Acuerdo de 2 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de calificación como integral de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz" **31848**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2013 sobre cambio de uso de vivienda a casa rural. Situación: finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21 del polígono 3. Promotor: Lujo Extremeño, SL, en Peraleda de la Mata **31849**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública **31849**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 127/13 **31850**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 36/13 **31851**

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2013 sobre construcción de nave almacén anexa a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 379 del polígono 13. Promotor: D. Francisco José Millán Jiménez, en Llerena **31851**

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2013 sobre legalización y adaptación de edificación a Café-Bar. Situación: Autovía A-5, km 287,400. Promotora: D.ª M.ª Antonia Carmona Ruiz, en Escorial **31852**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303007 **31852**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 29 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad, sin arma, de las dependencias del Hospital Campo Arañuelo del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1113058256/13/PA..... **31853**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **31855**



Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EC-10-0443-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **31857**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo estable..... **31858**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EI-2011-1911, relativo a subvención para el empleo indefinido **31860**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2012-0741, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **31862**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2013-0052, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **31863**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2013-0058, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **31864**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos..... **31865**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Distribución satélite de la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-011113 **31867**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 5 de diciembre de 2013 por la que se amplía el plazo para presentar solicitud de arranque para derecho de replantación de viñedos establecido en el Decreto 89/2009, de 24 de abril. (2013050277)

Ante la posibilidad de que para la campaña vitícola 2013-2014 haya disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar no sólo las acciones de los proyectos presentados en años anteriores, sino para la ejecución de nuevos proyectos de reestructuración y reconversión de viñedos de Extremadura cuyo plazo de resolución será posterior al plazo previsto en el artículo 5 del Decreto 89/2009, de 24 de abril, modificado por Decreto 55/2011, de 29 de abril, para la solicitud de arranque de una parcela de viñedo, es preciso modificar, con carácter excepcional y únicamente para las solicitudes de arranque para la obtención de un derecho de replantación amparadas en los nuevos proyectos que se presenten, el plazo para la solicitud de arranque.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto.

Se modifica el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 del Decreto 89/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos:

“Para la campaña vitícola 2013-2014 y únicamente para los viñedos acogidos a los nuevos proyectos de reestructuración y reconversión, el plazo para comunicar a esta Consejería la intención de arrancar una parcela de viñedo para la concesión de un derecho de replantación, cumplimentando el correspondiente impreso de solicitud, finalizará el 31 de enero de 2014”.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1026/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1342/2011. (2013062108)

Ha recaído sentencia firme n.º 1026, de 30 de septiembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1342 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de agosto de 2011 dictada en reclamación económico-administrativa 06/533/2009, sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1026 de 30 de septiembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1342/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, reclamación número 06/533/2009, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, reclamación número 06/533/2009, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos las Liquidaciones de fecha 27 de enero de 2009, dictadas por la Oficina Liquidadora de Jerez de los Caballeros, a nombre de don Eduardo y doña María Victoria Galindo Sepúlveda, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por no ser ajustadas a Derecho.



- 3) Confirmamos las comprobaciones de valor de las viviendas del número 35 de la calle de Donoso Cortés de Salvaleón, por ser ajustadas a Derecho.
- 4) Anulamos la comprobación de valor del solar de la prolongación de la calle de Granada de Salvaleón, por no ser ajustada a Derecho, pudiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada”.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1184/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 309/2012. (2013062109)

Ha recaído sentencia firme n.º 1184, de 12 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 309 de 2012 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 20 de diciembre de 2011 dictada en reclamación económico-administrativa 10/30/2010, sobre la devolución de ingresos indebidos solicitada por don Manuel Padilla Arias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1184, de 12 de noviembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 309/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 20 de diciembre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/30/2010, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1216/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 518/2012. (2013062110)

Ha recaído sentencia firme n.º 1216, de 21 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 518 de 2012 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de marzo de 2012 dictada en reclamación económico-administrativa 10/113/2010, sobre devolución de ingresos indebidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1216, de 21 de noviembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 518/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/113/2010, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación del taller de taxidermia, promovido por D. Enrique Picado Magro, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2013062099)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres) y promovido por Don Enrique Picado Magro, con domicilio social en c/ Esteban López, n.º 19, CP 10500 de Valencia de Alcántara (Cáceres) y NIF: 7050504-S.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.4.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), y más concretamente en el Polígono Industrial "Cerro de San Francisco", c/ 10, parcela 12. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU a el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), con fecha 15 de abril de 2013, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de agosto de 2013 que se publicó en el DOE n.º 176, de 12 de septiembre.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara certifica, en base al informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con fecha 6 de marzo de 2013, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 7 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara que promoviera la participación re-



al y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 8 de octubre de 2013 a Don Enrique Picado Magro, y al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Enrique Picado Magro, para la instalación un taller de taxidermia, categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", ubicado en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de

mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/063.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 ó a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:
 - Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.
2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
3. Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado f.2, el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué gestores autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - c) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas al-



turas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalará una campana extractora con filtro de carbón activo.
4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:
 - Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
 - Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
 - Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:
 - a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.
 - b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.
 - c) Aguas pluviales.

Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Valencia de Alcántara, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.



2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Lo indicado en este capítulo -c- no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.
5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el Anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado "b" de la presente resolución
 - c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y apor-



tar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- *Residuos:*

2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- *Contaminación atmosférica:*

5. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.



- *Subproductos:*

6. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Valencia de Alcántara y más concretamente en el Polígono Industrial "Cerro de San Francisco", c/ 10, parcela 12.

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

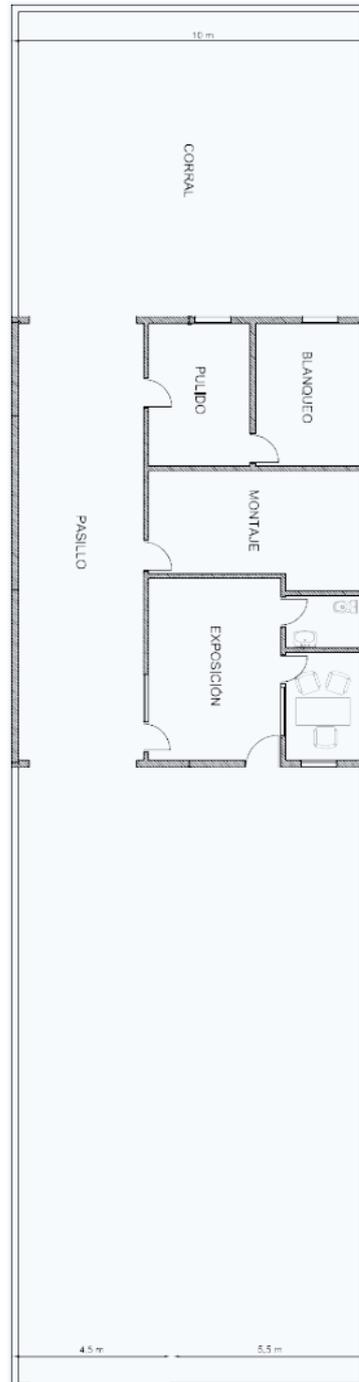
La instalación estará constituida por una nave industrial que contará con en una sala de blanqueo (11,4 m²), una sala de descarnado (11,4 m²), una sala de montaje (118,2 m²), una sala de exposición (19 m²), un aseo-vestuario (3 m²), y un patio (84,48 m²).

Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

- Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.
- Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.
- Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la central hortofrutícola, promovida por Fruvaygo, SL, en el término municipal de Badajoz. (2013062100)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la central hortofrutícola ubicada en Badajoz promovida por Fruvaygo, SL, con CIF B060007074.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del Anexo II relativa a "instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

La actividad se ubica en la finca "Las Barroquillas" en el polígono 759 parcelas 21, 29, 30, 32, 37, 38, 120, 237, 238, 251, 289, 318, 345 y 365 de Badajoz.

La superficie total de la finca es de 85,68 has, de las cuales actualmente se encuentran construidos 13.401,69 m², siendo útiles 12.636,16 m².

La solicitud de AAU acompaña: Resolución de 20 de mayo de 2013 del Ayuntamiento de Badajoz otorgando Calificación Urbanística de terrenos para la ampliación y mejoras tecnológicas en la Central Frutícola de Fruvaygo, SL. Licencia municipal de apertura y funcionamiento del Ayuntamiento de Badajoz de 5 de marzo de 2009. Informe de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 16 de abril de 2009.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada se sometió a información pública mediante Anuncio de 14 de agosto de 2013 publicado en el DOE número 175 de 11 de septiembre. En este periodo no ha habido alegación alguna.

Cuarto. Con fecha de 14 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 57/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz informó en sentido favorable el proyecto.



Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 24 de octubre de 2013 a Fruvaygo, SL y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Fruvaygo, SL, de la central hortofrutícola de Badajoz, categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente, referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/131.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Residuos no Peligrosos:

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07

¹ Lista Europea de Residuos.

Residuos Peligrosos:

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca correctamente dimensionada para su retirada por gestor autorizado de residuos. En caso contrario deberá disponer de Autorización de Vertido por el Organismo de cuenca.
 - b) Una red de aguas residuales de proceso. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca correctamente dimensionada para su retirada por gestor autorizado de residuos. En caso contrario deberá disponer de Autorización de vertido por el Organismo de cuenca.
 - c) Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.



2. Al objeto de prevenir vertidos, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado d.2 deberá acompañarse de:
 - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - b) Gestores de residuos.
 - c) Autorización de vertido, en su caso.
 - d) Licencia de obra.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- e - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para



calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

8. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:



- Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 22 de noviembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: Proyecto de una central hortofrutícola con una capacidad de producción de 125 t/d. La fruta con la que normalmente trabaja la central hortofrutícola son: melocotón, nectarina, pera y ciruela.

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Recepción, pesaje e inspección de la fruta.
- Distribución de las distintas variedades en las diferentes naves y cámaras.
- Calibrado y clasificación de la fruta en diferentes variedades mediante líneas de calibrado y selección.
- Embalaje y paletizaje de la fruta seleccionada.
- Conservación en cámaras frigoríficas.
- Expedición.

Ubicación: La actividad se ubica en la finca "Las Barroquillas" en el polígono 759 parcelas 21, 29, 30, 32, 37, 38, 120, 237, 238, 251, 289, 318, 345 y 365 de Badajoz.

La superficie total de la finca es de 85,68 has, de las cuales actualmente se encuentran cons-truidos 13.401,69 m², siendo útiles 12.636,16 m².

Infraestructuras:

- Zona de producción de 3.245,7 m².
- Almacén frigorífico de 2.829,67 m².
- Almacén cartonaje de 2014,37 m².
- Talleres y cobertizos de 414,92 m².
- Pasillos y zonas de tránsito de 3.547,13 m².
- Oficinas y aseos de 584,37 m².

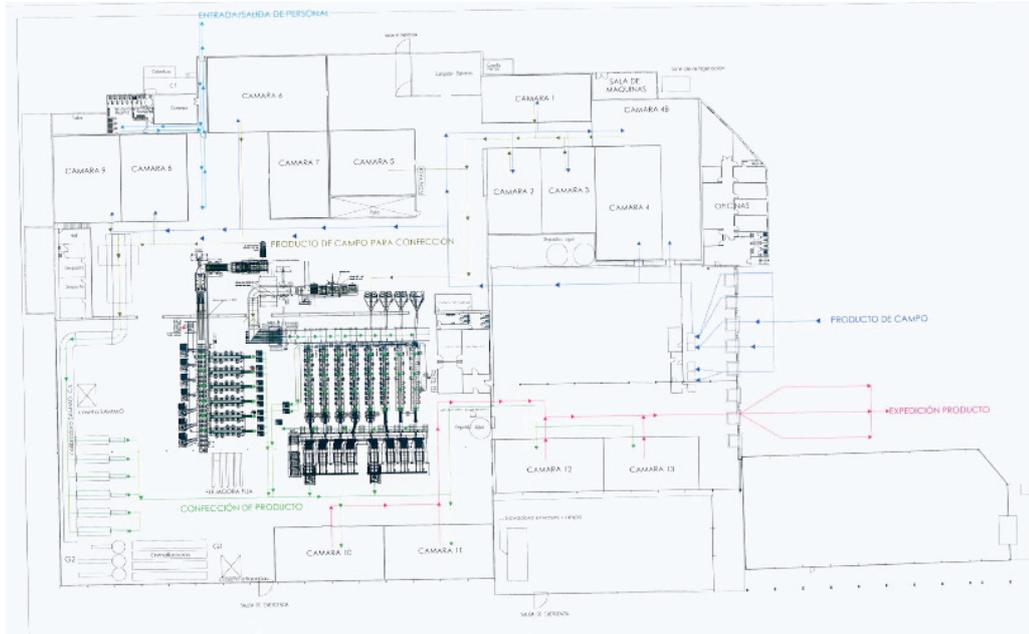
Equipos:

- 1 lavadora de palets.
- 1 lavadora de envases de campo.
- 8 máquinas formadora de cartón.
- 3 calibradoras.
- Conjunto de 4 líneas de enmalladora y etiquetadora.
- 1 flejadora fija.
- 1 Compresor.



ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2013062106)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014 (DOE núm. 200, de 16 de octubre de 2013, corrección de errores DOE n.º 201, de 17 de octubre), a tenor de lo previsto en el artículo 10, y a propuesta de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados, para el curso 2013/2014, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 153.739,32 euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2013: 29.130,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001 y proyecto 2004.13.06.0001.

Ejercicio 2014: 124.609,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001 y proyecto 2004.13.06.0001.

La presente resolución se trata de un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

LOCALIDAD	CENTRO	NÚMERO DE MONITORES	Nóminas y Seguridad Social	
			Nov.-Dic. 2013	Ene-May. 2014
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA	1	971,00	4.053,64
BADAJOS	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	4	3.884,02	16.214,56
BADAJOS	COLEGIO JESÚS OBRERO	1	971,00	4.053,64
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	2	1.942,01	8.107,28
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	2	1.942,01	8.107,28
BADAJOS	COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA	2	1.942,01	8.107,28
BADAJOS	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	2	1.942,01	8.107,28
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	2.913,01	12.160,92
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	1.942,01	8.107,28
ZAFRA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	971,00	4.053,64
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	3	2.913,01	12.160,92
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	1.942,01	8.107,28
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	2	1.942,01	8.107,28
MONTÁNCHÉZ	COLEGIO SANTO ANGEL	1	971,00	4.053,64
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS	2	1.942,01	8.107,28
		30	29.130,12	121.609,20



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
ALMENDRALEIO	COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA	1	100,00
BADAJOS	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	4	400,00
BADAJOS	COLEGIO JESÚS OBRERO	1	100,00
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	2	200,00
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	300,00
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	200,00
ZAFRA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	100,00
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	2	200,00
MONTÁNCHÉZ	COLEGIO SANTO ANGEL	1	100,00
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS	2	200,00
		30	3.000



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 476/2013. (2013062105)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Enteco Extremadura, SL, contra la Resolución dictada por el Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 9 de julio de 2013, por la que se revoca y declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la recurrente al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, mediante Resolución de 3 diciembre de 2012 y por importe de 11.500 euros, al constatarse que las contrataciones indefinidas por las que solicitó la subvención no representaban un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, dictada en el expediente FEI-0497-C1 ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 29 de noviembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 204/2013, de fecha 29 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 476/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Enteco Extremadura, SL, contra Resolución de 9 de julio de 2013 del Director General de Empleo del Sexpe por la que se revoca y declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la recurrente al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2013 —expediente administrativo FEI-0497-C1—, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Sin costas”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

El Secretario General de Empleo, Actividad
Empresarial e Innovación Tecnológica,
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de noviembre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 237/2010. (2013ED0300)

CERTIFICACIÓN

Lucía Peces Gómez, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número 001 de Badajoz, certifico que en los autos de Procedimiento Ordinario 0000237/2010 consta sentencia, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

SENTENCIA N.º 113/2011

En Badajoz, a tres de noviembre de dos mil once.

Vistos por D.^a Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 237/10, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Comercial Impormovil, SA", representada por la Procuradora Sra. Alonso Mala y asistida de Letrado Sr. Jaén Herrera y parte demandada D. Francisco José Fernández Lobato, D. Francisco José Fernández Linares y D. Hilario Lobato Monge.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Comercial Impormovil, SA", representada por la Procuradora Sra. Alonso Mala frente a D. Francisco José Fernández Lobato y D. Francisco José Fernández Linares y así, debo condenar y condeno a ambos solidariamente a abonar al actor la cantidad de 34.788 euros, más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Que del mismo modo, debo absolver y absuelvo a D. Hilario Lobato Monge, de los pedimentos obrados en su contra y sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido";

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose la presente certificación en Badajoz, a ocho de noviembre de 2011.

La Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de 2 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de calificación como integral de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz". (2013AC0016)

En el procedimiento de calificación como integral de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE núm. 152, de 8 de agosto) y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y el artículo 21.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE núm. 245, de 23 de diciembre).

ACUERDA:

Primero. Abrir un período de información pública por un plazo de 30 días naturales, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Segundo. El procedimiento podrá examinarse en las dependencias de la Consejería de Administración Pública, ubicadas en la avenida de Valhondo, s/n., Módulo 2 (Servicio de Administración Local), dentro del siguiente horario: 9:30 – 14:30.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), podrán realizar las alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2013 sobre cambio de uso de vivienda a casa rural. Situación: finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21 del polígono 3. Promotor: Lujo Extremeño, SL, en Peraleda de la Mata. (2013084046)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Cambio de uso de vivienda a casa rural. Situación: finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21 del polígono 3. Promotor: Lujo Extremeño, SL, en Peraleda de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2013084200)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
89/13	NO	GEMA VILLASEÑOR SORIANO	C/ JUAN CANET, MANZANA 1, PTAL. 7, 2º B	MÉRIDA
21/13	NO	LUCIANO MACARRO TORVISCO	C/ EDUARDO RODRIGUEZ PEREIRA, 30	JEREZ DE LOS CABALLEROS

NOTA

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 127/13. (2013084201)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
127/13	OI	VEGA FERRER COLLADO MARTÍN	ENRIQUE ESMERALDA	C/ JOAQUÍN RODRIGO, 52	MÉRIDA

NOTA

OI : Ocupación Ilegal.

• • •



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 36/13. (2013084203)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTÉ.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
36/13	OV	NÚÑEZ HERNÁNDEZ	ROSA	C/ OLOF PALME, BLOQUE 10, PTAL. 5, 1º A	BADAJEZ

NOTA
OV: Otra vivienda

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013 sobre construcción de nave almacén anexa a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 379 del polígono 13. Promotor: D. Francisco José Millán Jiménez, en Llerena. (2013084213)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave almacén anexa a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 379 del polígono 13. Promotor: D. Francisco José Millán Jiménez, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.



Mérida, a 21 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013 sobre legalización y adaptación de edificación a Café-Bar. Situación: Autovía A-5, km 287,400. Promotora: D.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz, en Escorial. (2013084198)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y adaptación de edificación a Café-Bar. Situación: Autovía A-5, km 287,400. Promotora: D.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz, en Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303007. (2013062107)

Apreciado error material en la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303007, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

En el apartado 4.b):

Donde dice:

"IVA (21 %): 11.160,00".



Debe decir:

"IVA (10 %): 11.160,00".

Plazos: Esta rectificación no supone modificación el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 12 de diciembre de 2013.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura (PD 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad, sin arma, de las dependencias del Hospital Campo Arañuelo del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1113058256/13/PA. (2013084302)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de Expediente: CSE/08/1113058256/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad, sin arma, de las dependencias del Hospital Campo Arañuelo.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 142.631,92 euros.

IVA 21 %: 29.952,70 euros.

Importe total: 172.584,62 euros.



Valor estimado: 142.631,92 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de base de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

b) Domicilio: Avda. Tomás Yuste Mirón, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Teléfonos: 927 538257 / 927 538253.

e) Fax: 927 538260.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los especificados en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente al de la publicación de la licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día se inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de ofertas:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Domicilio: Avda. Tomás Yuste Mirón, s/n.

Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata 10300.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Domicilio: Avda. Tomás Yuste Mirón, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha y hora de apertura de las plicas: Se publicará con suficiente antelación en el Perfil de contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

**11. GASTOS ANUNCIOS:**

Los gastos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>

Navalmoral de la Mata, a 29 de noviembre de 2013. El Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), LUIS MARTÍN RECUERO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013084211)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados correspondiente, relativo a los expedientes que se relacionan, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución de la fecha respectiva, se declara a cada entidad, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el importe en cuestión, de los cuales, una cantidad corresponde al principal de la deuda y otra constituye los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.



Tercero. La cantidad total deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería competente en materia de empleo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2013 (EC-08-0884-G). Mérida a, 10 de mayo de 2013 (EC-10-0901-G). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EMPRESA	EXPEDIENTE	F. RESOL. REINTEGRO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL PRINCIPAL	INTERESES DE DEMORA
Monprint, SL	EC-08-0884-G	28/08/12	6.398,38 €	5.414,93 €	983,45 €
Ragotrans Logística, SL	EC-10-0901-G	18/05/12	6.416,72 €	6.000 €	416,72 €

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EC-10-0443-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013084212)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, "Turihornachos, SL", relativa al expediente EC-10-0443-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 23 de agosto de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa "Turihornachos, SL" de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta de los trabajadores, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida de los trabajadores "Ainara Bonilla Corvo", "Sonia Cagigal Sánchez" y "Antonio Román Soto", por importe total de 29.992,60 €, 26.000 € de importe principal y 3.992,60 € de intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo estable. (2013084214)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado correspondiente, relativo al expediente que se relaciona, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución de la fecha respectiva, se declara a cada entidad, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el importe en cuestión, de los cuales, una cantidad corresponde al principal de la deuda y otra constituye los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.



Tercero. La cantidad total deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería competente en materia de empleo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 10 de mayo de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EMPRESA	EXPEDIENTE	F. RESOL. REINTEGRO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL PRINCIPAL	INTERESES DE DEMORA
Inteca Sur 2005, SL	EE-0026-08	11/05/12	7.245,20 €	6.000 €	1.245,20 €
Prefabricados Retisol, SL	EE-0529-08	18/06/12	9.178,77 €	7.500 €	1.678,77 €



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EI-2011-1911, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084215)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado "Pack Leader, SL", relativo al expediente n.º EI-2011-1911, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 8 de junio de 2012, se declara a la entidad "Pack Leader, SL", en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por importe de 1.491,77 €, de los cuales, 1.438,56 € corresponde al principal de la deuda y 53,21 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación Tecnológica y en el que se dispone que el Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011) por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de 1.491.77, € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.



En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería competente en materia de empleo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 10 de mayo de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2012-0741, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013084218)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de subvención, al interesado, "Extremadura Móvil, SL", relativa al expediente PL-2012-0741, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a "Extremadura Móvil, SL", con CIF n.º B10430445, con base a los hechos y razonamientos correspondientes, al concurrir circunstancias que constituyen causas de exclusión de las subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y Decreto 40/2012, de 23 de marzo, regulador de la ayuda.

Segundo. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2012 por la que se concede provisionalmente la subvención, y la Resolución que posteriormente la modifica de 7 de febrero de 2013, que fija la cuantía de la subvención de 24.000 €, dictadas en el expediente PL-2012-0741.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de septiembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2013-0052, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013084219)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de subvención, al interesado, "Jemanve, SL", relativa al expediente PL-2013-0052, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a "Jemanve, SL", con CIF n.º B86396058, con base a los hechos y razonamientos correspondientes, al concurrir circunstancias que constituyen causas de exclusión de las subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y Decreto 40/2012, de 23 de marzo, regulador de la ayuda.

Segundo. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de concesión de subvención de fecha 8 de febrero de 2013, dictada en el expediente PL-2013-0052.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2013-0058, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013084220)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia, al interesado, "Extremadura Móvil, SL", relativa al expediente PL-2013-0058, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Trámite de audiencia.

Visto el expediente de referencia y en atención a los siguientes

HECHOS

La empresa ha pretendido obtener y disfrutar indebidamente de subvenciones y ayudas de fomento del empleo, falseando y ocultando datos. Además, la empresa no adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sino que actúa arbitrariamente en razón de su conveniencia, de forma fraudulenta. El responsable de la empresa no comparece a las citaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en orden a verificar el cumplimiento del objeto, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, obstruyendo con ello su actuación.

Salvo contadas excepciones y durante un breve periodo de tiempo, no consta la efectiva prestación de servicios por los trabajadores que justificaría la solicitud de alta en Seguridad Social de trabajadores. No ha sido acreditado el pago de salario a los trabajadores, habiéndoseles indicado que cobrarían cuando la empresa percibiera la subvención solicitada.

No se ha procedido a materializar la efectiva cotización a la Seguridad Social por los trabajadores en situación de alta, manteniéndose deudas con la Seguridad Social.

La actitud fraudulenta de la empresa se deriva de los hechos reseñados en su informe por el Subinspector de Trabajo y Seguridad Social, que tienen presunción de certeza, y a la existencia de indicios plurales, acreditados, que permiten llegar a esa conclusión.

Con base a los hechos detallados, concurren circunstancias que constituyen causas de exclusión de las subvenciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, y en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, regulador de la ayuda, y siendo por ello previsible que la resolución deniegue la subvención solicitada, procede cumplimentar, con carácter previo, el Trámite de Audiencia. A tal efecto,

SE ACUERDA:

Poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.



Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Jefe de Sección de Fomento del Empleo Social, Manuel Román Delgado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013084221)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado correspondiente, relativo al expediente que se relaciona, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución de la fecha respectiva, se declara a cada entidad, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el importe en cuestión, de los cuales, una cantidad corresponde al principal de la deuda y otra constituye los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo del Decreto 205/2011, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación Tecnológica, y en el que se dispone que el Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19



de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (Sexpe), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 10 de octubre de 2011 de la Dirección Gerencia (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería competente en materia de empleo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EMPRESA	EXPEDIENTE	F. RESOL. REINTEGRO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL PRINCIPAL	INTERESES DE DEMORA
Lubangodent, SL	TR-0985-09	16/11/12	590,23 €	516,88 €	73,35 €
Carnicería, Charcutería Mostazo, SL	M. TR-1258-09	22/11/12	3.348,08 €	3.000 €	348,08 €

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Distribución satélite de la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-011113. (2013062117)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-011113.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de distribución satélite de la programación de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: Si, 2 lotes.
- c) Plazo de Ejecución: Dos (2) años.
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 1.080.000,00 €.



Valor total por lotes:

- Lote I: 720.000,00 €.
- Lote II: 360.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 2.160.000,00 €.

Valor estimado por lotes:

- Lote I: 1.440.000,00 €.
- Lote II: 720.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario ó Depósito.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación:

- Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Subgrupo 4: Servicio de Telecomunicaciones.
- Categoría: Ver Bases Jurídicas.

b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 13 de enero de 2014.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.



e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es.

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 4 de diciembre de 2013.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radio-difusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es